



"AÑO 2014, CENTENARIO DEL NATALICIO DE OCTAVIO PAZ"

OFICIO: SSPYTM/UAAI/514/2014

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información
del folio 00120314

C. Enrique Barcena Guarnero
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de información de 28 de noviembre del presente año, ingresada por medio del sistema INFOMEX relativa al folio anotado en el margen superior derecho del presente ocuro, misma que a continuación se reproduce:

- 1.- ¿Cuál es la sanción por conducir un vehículo utilizando un celular o cualquier otro dispositivo o instrumento que distraiga al conductor?
- 2.- ¿Cuáles el fundamento legal para imponer esa sanción?
- 3.- Favor de enviarme de manera digital el documento que contenga el fundamento legal para imponer la sanción a que se refiere mi primera pregunta.

4.- ¿Por qué en <http://www.pueblacapital.gob.mx/ciudadanos-seguros/129-ciudadanos-seguros/2863-responsabilidad-vial> se da a conocer una sanción de multa de 12-20 días de salario mínimo por conducir un vehículo utilizando un celular u otro dispositivo que distraiga la atención del conductor y en <file:///C:/Users/PODER%20JUDICIAL/Downloads/coremun10.pdf> se establece otra (de 8-12 días)."(sic)

En lo particular, con fundamento en los artículos 10, 11 y 12 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54 fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que:

- 1.- La sanción por conducir un vehículo utilizando un celular o cualquier otro dispositivo o instrumento que distraiga al conductor, de conformidad con el artículo 360 fracción VI numeral 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), es de 8 a 12 días de salario mínimo.
- 2.- El fundamento legal para imponer esa sanción es con fundamento en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 10, Seguridad Vial y Tránsito Municipal, Artículo 304 fracción VII que a la letra dice: "Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones, tales como teléfonos celulares, radios de comunicación, televisores, computadoras portátiles, periódicos, agendas o cualquier otro objeto similares a éstos, excepto si se trata de ambulancias, carros de bomberos, patrullas, unidades de emergencia o vehículos de transporte mercantil, en el supuesto de radios de comunicación".

Continúa....



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
8 4 4 5 2



“AÑO 2014, CENTENARIO DEL NATALICIO DE OCTAVIO PAZ”

OFICIO: SSPYTM/UAAI/514/2014
HOJA 2 DE 2

3.- Podrá consultar el Reglamento de Tránsito en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/5-reglamento-de-trnsito-municipal>

4.- Por lo que se refiere a la página consultada (<http://www.pueblacapital.gob.mx/ciudadanos-seguros/129-ciudadanos-seguros/2863-responsabilidad-vial>), a la fecha de la presente se encuentra deshabilitada y la multa establecida en la liga <file:///C:/Users/PODER%20JUDICIAL/Downloads/coremun10.pdf> es la que está vigente.

Sin más por el momento, me reitero a las apreciables consideraciones de Usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014
“PUEBLA CIUDAD DE PROGRESO”

LIC. MINERVA G. RIVERA GARCÍA
DIRECTORA JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C. P. Comisario Lic. Alejandro Oscar Santizo Méndez Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 7 VIGILA
8 4 4 4 5 2

Dirección Jurídica/Unidad Administrativa de Acceso a la Información

Boulevard San Felipe No. 2600, Col. Rancho Colorado, Puebla, Pue. C.P. 72040 / Tel. +52 (222) 3,03,85,00 ext. 72012

www.pueblacapital.com.mx